



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SICA SICA
 PROVINCIA AROMA
 LA PAZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN AUTÓNOMA MUNICIPAL N° 013/2023
CHSAFIC MAMANI FLORES

PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SICA SICA

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional en su art. 283 establece que el Gobierno Autónomo Municipal, está constituido además de un Órgano Ejecutivo, por un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, atribuciones y funciones.

Que, el Artículo 13 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece que la normativa municipal, estará sujeta a la Constitución Política del Estado. Asimismo, el Órgano Legislativo emitirá leyes municipales sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas y resoluciones municipales para el cumplimiento de sus atribuciones.

Que, el art. 16 num. 7 de la Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales, establece las atribuciones del Concejo Municipal, entre las cuales se encuentra de la de: "Aprobar o ratificar convenios de acuerdo a Ley Municipal".

Que, la Ley Municipal Autonómica N° 012/2021, de Contratos y Convenios, en su artículo 20, parágrafo III; señala que: El Ejecutivo Municipal a través de la Máxima Autoridad Ejecutiva una vez suscritos los convenios interinstitucionales, deberá remitir el mismo al Concejo Municipal para su respectiva aprobación y/o ratificación.

Que, mediante nota **CITE: G.A.M.S.S./MAE/N° 225/2023**, el Lic. Edwin Callzaya Quispe **ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SICA SICA**, solicita la **RATIFICACION DEL CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE TRANSFERENCIA Y FINANCIAMIENTO FONDO CONCURSABLE DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA - FOCIPP**, para lo cual se adjunta Informe Técnico, Informe Legal y el Convenio en copia legalizada.

Que, el Informe Técnico **G.A.M.S.S./SMDPyMA/LLL/04/2023**, elaborado por la Ing. Lucía Loza Laura **SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y MEDIO AMBIENTE**, manifiesta que el convenio suscrito para el Proyecto Construcción Planta Deshidratadora de Papa Sica Sica, se encuentra dentro de las prioridades identificadas por el municipio, dicho proyecto cuenta con un estudio técnico de pre inversión cuya estructura de financiamiento contempla recursos económicos provenientes del programa del Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social FPS, comunica el resultado de la primera convocatoria del Fondo Concursable de Inversión Publica Productiva FOCIPP, el Proyecto **"CONSTRUCCIÓN PLANTA DESHIDRATADORA DE PAPA SICA SICA C. VILLA AROMA"**, con código FPS-02-00005998 será financiado al 100% por el Gobierno Nacional con recursos provenientes del Programa FOCIPP, por un monto de Bs. 18.658.811,86 (dieciocho millones seiscientos cincuenta y ocho mil ochocientos once 86/100 bolivianos)

ESTRUCTURA DE COFINANCIAMIENTO

COMPONENTE	FUENTE 100%	CONTRAPARTE GAM (0,0%)	TOTAL

CONCEJO MUNICIPAL



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SICA SICA
PROVINCIA AROMA
LA PAZ - BOLIVIA



Infraestructura	17.385.158,34	0,00	17.385.158,34
Supervisión	707.585,29	0,00	707.585,29
Capacitación	566.068,23	0,00	566.068,23
Total	18.658.811,86	0,00	18.658.811,86

Conforme a lo expuesto se concluye y recomienda que el proyecto es viable.

Que, el Informe Legal **CITE: GAMSS/UJ/CTT/N° 22/2023**, elaborado por el Abog. Calixto Ticona Tintaya, **JEFE UNIDAD JURIDICA DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SICA SICA**, infiere que el Convenio Intergubernativo para la ejecución del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN PLANTA DESHIDRATADORA DE PAPA SICA SICA C. VILLA AROMA"**, no contraviene a las normativas analizadas, por lo que, es pertinente su ratificación por Órgano Legislativo del Gobierno Municipal de Sica Sica.

POR TANTO:

EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE SICA SICA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY:

RESUELVE:

Artículo Primero. - (RATIFICAR) el CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE TRANSFERENCIA Y FINANCIAMIENTO FONDO CONCURSABLE DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA - FOCIPP "CONST. PLANTA DESHIDRATADORA DE PAPA (SICA SICA (C. VILLA AROMA))".

Artículo Segundo. - DISPONER la Remisión de la presente Resolución Autónoma Municipal al Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sica Sica, para fines consiguientes.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Sica Sica, a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil veintitrés años.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE. -

(Handwritten signatures and official stamps of the Municipal Council members and the Secretary)

Chañfo Mamani Flores
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL
DE SICA SICA

Amelia Cacho Laura
VICEPRESIDENTA
Honorable Concejo Municipal
de Sica Sica Depto. La Paz - Prov. Aroma

CONCEJAL
G.A.M.S.S.

CONCEJAL
G.A.M.S.S.

CONCEJAL
G.A.M.S.S.

CONCEJAL
G.A.M.S.S.

SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SICA SICA
PROV. AROMA - DEPTO. LA PAZ